



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038201900211-00
Demandante:	Tomás Yoan Beltrán Martínez y otros
Demandado:	Nación – Rama Judicial y otro
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 23 de septiembre de 2019, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **TOMAS YOAN BELTRÁN MARTÍNEZ, ROSALBINA MARTÍNEZ DE BELTRÁN, NANCY AURORA BELTRÁN MARTÍNEZ, MARÍA EMPERATRIZ BELTRÁN MARTÍNEZ, CARLOS ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ, ALEJANDRO BELTRÁN MARTÍNEZ, NOÉ ALEXANDER BELTRÁN MARTÍNEZ; ANNY DOLORES AVENDAÑO HERNÁNDEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos **JOHAN MAURICIO CASTRO AVENDAÑO** y **MELISSA JOHANA BELTRÁN AVENDAÑO** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL** y **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente las correspondientes constancias de envío por correo electrónico y remisión física de traslados a las partes demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado (folios 81 a 89 del expediente).

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 6 de diciembre de 2019 hasta el 2 de julio de 2020. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, contestó la demanda el 13 de marzo de 2020 y la **RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** el 1 de julio de 2020, esto es, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **SIETE (7)** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. JESÚS ANTONIO VALDERRAMA SILVA** identificado con C.C. No. 19.390.977 y T.P. No. 83.468 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada Fiscalía General de la Nación, conforme y para los fines del poder a folios 112 a 120 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. FREDY DE JESÚS GÓMEZ PUCHE**, identificado con C.C. No. 8.716.522 y T.P. No. 64.570 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada Rama Judicial, conforme y para los fines del poder a folio 128 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: myrabogadosespecialistas@gmail.com;
Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86206450eb472a81f44ac44dd518ecf4448bfa9a5f36e5b4818607b398403ff
Documento generado en 08/06/2021 02:51:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>